

Consejo Salvadoreño de la Agroindustria Azucarera



CONSAA

**Manual de Políticas y Procedimientos
sobre garantías o cauciones**

SAN SALVADOR, OCTUBRE 2022.

INDICE

I.	INTRODUCCIÓN.....	3
II.	GLOSARIO	4
III.	OBJETIVOS.....	5
IV.	ALCANCE.....	6
V.	RESPONSABILIDADES.....	6
VI.	POLITICAS.....	6
VII.	PROCEDIMIENTOS.....	7

I. INTRODUCCIÓN

El presente Manual tiene como propósito constituirse en una herramienta administrativa en donde se establezcan las Políticas y Procedimientos sobre garantías o cauciones institucionales, indicando el trámite a seguir para otorgar las fianzas de Fidelidad y la de Declaración Jurada de Patrimonio por los funcionarios y empleados públicos determinados por la Ley.

Dentro del contenido del Manual además de las Políticas y Procedimientos antes mencionados, se encuentran los Objetivos Generales y Específicos, el Alcance, Responsabilidades y un Glosario que contiene las definiciones de los términos mayormente utilizados y que implican relevancia dentro del contenido del Manual.

II. GLOSARIO

Contrato de Seguro: Contrato mediante el cual una parte (el asegurado), en razón del pago de una remuneración (prima), se hace acreedora de una prestación que pagará la otra parte (el asegurador), en el evento de que se realice el riesgo asegurado.

Declaración Jurada de Patrimonio: Manifestación escrita mediante la cual el funcionario o empleado público presenta su situación patrimonial declarando bajo juramento los bienes, activos, deudas y patrimonio del declarante y de su grupo familiar. Lo anterior lo lleva a cabo a través del formulario preestablecido para tal efecto, por la Corte Suprema de Justicia. En este caso representa una garantía para los servidores públicos, ya que los protege contra denuncias de enriquecimiento ilícito y les evita complicaciones posteriores, como incidentes de falsedad.

Empleado Público: Persona natural que presta temporal o permanentemente servicios dentro de la administración pública y que actúan por orden o delegación del funcionario o superior jerárquico, dentro de las facultades establecidas en su cargo.

Enriquecimiento ilícito: Se entenderá enriquecimiento ilícito cuando el aumento del capital del funcionario o empleado público, desde la fecha en que haya tomado posesión de su cargo, hasta aquella en que haya cesado en sus funciones, fuere notablemente superior al que normalmente hubiere podido tener en virtud de los sueldos y emolumentos que haya percibido legalmente y de los incrementos de su capital o de sus ingresos por cualquier otra causa justa.

Fianza de Fidelidad: Póliza de seguro que ofrece a la Institución protección y garantía contra las pérdidas causadas por actos fraudulentos o deshonestos cometidos por funcionarios o empleados públicos.

Funcionario Público: Persona natural que presta temporal o permanentemente servicios dentro de la administración pública, con facultad para tomar decisiones dentro de las atribuciones de su cargo.

Póliza de Seguro: Documento que recoge los acuerdos del contrato de seguro, contiene, explica y aclara las condiciones generales y las particulares o especiales convenidas entre el asegurador y el asegurado.

Prima: Unidad económica que debe satisfacer el asegurado, al asegurador, como contraprestación a la garantía o caución que éste otorga mediante el contrato de seguro.

III. OBJETIVOS

GENERAL:

Garantizar el patrimonio del CONSAA a través del rendimiento a favor de la institución de fianza de fidelidad y declaración jurada de patrimonio por parte de los funcionarios que posean cargos de dirección y los empleados encargados de la recepción, control, custodia de fondos o valores públicos o del manejo de bienes públicos dando cumplimiento a lo establecido en La Ley sobre el Enriquecimiento Ilícito de Funcionarios y Empleados Públicos, Artículo 104 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, Artículo 115 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado y demás disposiciones legales vigentes

ESPECIFICOS:

1. Identificar las plazas que requieren fianza de fidelidad y declaración jurada de patrimonio y aquellas plazas que solo necesitan la declaración jurada de patrimonio.
2. Establecer los montos de afianzamiento de cada una de las plazas que lo requieran.
3. Establecer lineamientos con respecto al trámite de fianzas de fidelidad y de declaración jurada de patrimonio.
4. Establecer responsabilidad de las partes que estarán involucradas con la orientación o trámite de fianza de fidelidad y de declaración jurada de patrimonio.

IV. ALCANCE

El Manual de Políticas y Procedimientos sobre Garantías o Caucciones será aplicado para todos los funcionarios que posean cargos de dirección y los empleados que administran y custodian bienes y/o fondos de la Institución, ya sea en efectivo o cualquier especie que represente valor económico.

V. RESPONSABILIDADES

1. La Unidad Administrativa es responsable de comunicar al empleado la necesidad de fianza y/o declaración jurada de patrimonio de su plaza y facilitar dicho trámite, así también como del resguardo de la póliza de dicha fianza.
2. La Unidad Administrativa será la responsable de gestionar la contratación de las fianzas que cada plaza requiera, y deberá realizar los cambios en dichas pólizas cuando se requiera.
3. La Unidad Administrativa, será la responsable de elaborar y actualizar anualmente los criterios, rangos y montos de acuerdo a los diferentes cargos que por su naturaleza tengan que rendir fianza.
4. Todas las jefaturas que tienen bajo su cargo personal que rinda fianza y/o declaración jurada de patrimonio, deberán informar a la Unidad Administrativa sobre movimientos de dicho personal en el momento que tenga su conocimiento.
5. El empleado que rinda declaración jurada de patrimonio deberá presentarla en la sección de probidad de la Corte Suprema de Justicia, según el plazo establecido en la ley, a partir de su nombramiento o al cese de sus funciones.

V. POLÍTICAS

1. Todo personal ya sea con la calidad de funcionario o empleado público, que maneje fondos o bienes del CONSAA, deberá ser debidamente afianzado. Adicionalmente, tendrá que presentar copia de la declaración jurada de patrimonio a la Unidad Administrativa, incluyendo aquel personal que sea nombrado interinamente.

2. Las personas que ocupen cualesquiera de las plazas o cargos Ad-honorem que se detallan a continuación, están obligadas a presentar Fianza de Fidelidad y/o Declaración Jurada de Patrimonio:
 - a. Directores
 - b. Director Ejecutivo
 - c. Refrendarios de Cheques
 - d. Jefe(a) de Unidad Financiera Institucional
 - e. Tesorero (a) Institucional
 - f. Contador (a) Institucional
 - g. Jefe (a) de Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional
 - h. Encargado(a) de Activo Fijo
 - i. Encargado(a) de Almacén
 - j. Jefe(a) de la Unidad Administrativa
 - k. Encargado(a) de Caja Chica
 - l. Encargado(a) de Adjudicaciones
 - m. Ordenanza-mensajero
 - n. Oficial de Información
 - o. Oficial de Gestión Documental y Archivo
 - p. Encargado(a) de la Unidad Técnica Legal
 - q. Auditor(a) Interna

3. Las Primas de las fianzas serán cubiertas en su totalidad por el CONSAA.

VI. PROCEDIMIENTOS

1. Para el personal de nuevo ingreso, se le informará si su plaza está obligada a rendir fianza de fidelidad y a tramitar la Declaración Jurada de Patrimonio. Dicho trámite se realizará en la Unidad Administrativa.
2. El Jefe de la Unidad Administrativa, gestionará ante la Compañía Aseguradora la incorporación del nuevo funcionario o empleado a la Póliza de Fidelidad respectiva.
3. El Jefe la Unidad Administrativa, entregará al funcionario o empleado público, el formulario de Declaración Jurada de Patrimonio, para que realice los trámites respectivos en la Sección de Probidad de la Corte Suprema de Justicia.
4. El funcionario o empleado público, será el responsable de tramitar la Declaración Jurada de Patrimonio en la Sección de Probidad de la Corte Suprema de Justicia.

5. Cuando un empleado finalice el ejercicio de un cargo e inicie funciones en otro, en el que también esté obligado a declarar patrimonio, bastará con que notifique a la sección de Probidad las modificaciones de su patrimonio y el de su familia y las modificaciones en las deudas u otro rubro que varíe con el tiempo desde su última declaración, a su vez, indicará las nuevas funciones y todos los datos necesarios que identifiquen el nuevo cargo.
6. En el caso que se dieran irregularidades que ameriten la ejecución de la fianza, la Unidad Técnica Legal del CONSAA tendrá la responsabilidad de realizar los trámites necesarios para recuperar las pérdidas ocasionadas a la Institución por dicha irregularidad.

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
 Lic. Beatriz Guzmán Alfaro CONSAA	 Lic. Julio Angel Castro Luna Director Ejecutivo	Directorio CONSAA según Acuerdo No. 401-8-2022 de fecha 05/10/2022

